

# Resolución Viceministerial

## Nro. 114-2014-VMPCIC-MC

27 OCT. 2014 Lima.

VISTOS, el documento s/n de fecha 4 de setiembre de 2014 y el documento s/n de fecha 29 de setiembre de 2014, sobre exportación de muestras arqueológicas presentados por el Licenciado Jorge Luis Soto Maguiño con Registro Nacional de Arqueólogos N° CS-1293, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral Nacional Nº 1494/INC de fecha 15 de noviembre de 2007, se autorizó la ejecución del "Proyecto de Investigación Arqueológica con Excavaciones en la Iglesia de la Compañía de Jesús de Huamanga, dentro del Marco del Proyecto Integral de Restauración de la Iglesia de la Compañía de Jesús de Ayacucho", bajo la modalidad proyecto de investigación arqueológica con excavaciones, a realizarse en la Iglesia de la Compañía de Jesús de Ayacucho, ubicada en la ciudad de Huamanga, departamento de Ayacucho;

Que, mediante documento de fecha 4 de setiembre de 2014, el Licenciado Jorge Luis Soto Maguiño, solicitó la exportación de setenta y siete (77) muestras arqueológicas correspondientes a restos óseos humanos y animales, procedentes del proyecto mencionado en el considerando precedente, muestras que serán sometidas a análisis de isotópicos estables, en el Laboratorio de la Universidad de Florida, Gainesville, Florida, Estados Unidos de América; de las cuales cuarenta y nueve (49) serán de carácter destructivo y veintiocho (28) serán sometidas a análisis no destructivo;

Que, en el precitado documento el solicitante indicó que las muestras serán trasladadas a Estados Unidos de América, por la señorita Ellen Margaret Lofaro de nacionalidad estadounidense, identificada con Pasaporte Nº 522380173;

Que, conjuntamente con las opiniones técnicas vertidas por las unidades orgánicas competentes, el Informe Técnico Nº 1704-2014-DCIA-DGPA/MC de fecha 14 de octubre de 2014, de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, sustenta la opinión favorable de otorgar autorización para la exportación de las referidas muestras arqueológicas, motivo por el cual dicho informe constituye parte integrante de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6.2, del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura, mediante resolución de su máxima autoridad:



L. Sotomayor F





Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de Derecho Público; asimismo, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones, en cuya Quinta y Sexta Disposición Complementaria Final se precisa que toda referencia normativa efectuada al Instituto Nacional de Cultura se entenderá hecha al Ministerio de Cultura y que, toda referencia normativa a la Dirección de Arqueología o, a las competencias, funciones y atribuciones que venía ejerciendo, se entenderá efectuada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, respectivamente;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 292-2011-MC de fecha 19 agosto de 2011, por la cual se delegó en el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, corresponde a esta autoridad pronunciarse sobre la presente solicitud;

Con el visado de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Licenciado Jorge Luis Soto Maguiño con Registro Nacional de Arqueólogos N° CS-1293, la exportación de setenta y siete (77) muestras arqueológicas recuperadas en el marco del "Proyecto de Investigación Arqueológica con Excavaciones en la Iglesia de la Compañía de Jesús de Huamanga, dentro del Marco del Proyecto Integral de Restauración de la Iglesia de la Compañía de Jesús de Ayacucho", correspondientes a restos óseos humanos y animales, que serán sometidas a análisis de isotópicos estables en el Laboratorio de la Universidad de Florida, Gainesville, Estados Unidos de América; conforme se describe en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a cuarenta y nueve (49) muestras arqueológicas, cuya exportación se autoriza por medio de la presente resolución, toda vez que serán sometidas a análisis de carácter destructivo, por lo cual no retornarán al Perú.







## Resolución Viceministerial

### Nro. 114-2014-VMPCIC-MC

Artículo 3°.- Disponer que las veintiocho (28) muestras arqueológicas que no serán sometidas a análisis de carácter destructivo, deberán retornar al Perú como plazo máximo el 30 de junio de 2016, las cuales serán devueltas a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, donde se procederá a su verificación y se expedirá el acta de recepción respectiva, cuya copia se hará llegar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; en caso de incumplimiento el Licenciado Jorge Luis Soto Maguiño estará impedido de realizar investigaciones hasta que regularice la devolución de las mismas.

**Artículo 4°.-** Autorizar el traslado físico de las setenta y siete (77) muestras arqueológicas a Estados Unidos de América, a la señorita Ellen Margaret Lofaro de nacionalidad estadounidense, identificada con Pasaporte Nº 522380173, el mismo que es personal e intransferible.

Artículo 5.- Disponer que la persona autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Viceministerial, una vez finalizados los análisis, presente en un plazo máximo de cuatro (4) meses un informe detallado de los resultados del análisis de las setenta y siete (77) muestras arqueológicas al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura.

Regístrese y comuníquese. Ministerio de Cultura

Luis Jaime Castillo Butters
Viceministra de ratilmania Entreta a Inaugerias Cultural





### ANEXO RELACIÓN DE MUESTRAS A EXPORTAR

Material	Destructivo	Cantidad	Tipo de análisis	Lugar
Restos óseos humanos	NO	24	lsótopos Estables	Universidad de Florida- Gainesville. Estados Unidos de América
	SI	25		
Restos óseos animal	NO	4		
	SI	24		
Total de muestras		77		

